ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

De acuerdo con lo requerido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación, los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para la contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal de Popayán como una Corporación Pública, de naturaleza constitucional, con autonomía presupuestal y administrativa, tiene como finalidad permitir la participación democrática de la comunidad, el desarrollo socio económico y cultural, el impulso de las obras públicas, la planeación territorial, la sostenibilidad fiscal, entre otras competencias, con criterios de oportunidad, inclusión, responsabilidad, participación, eficacia, eficiencia y austeridad; de conformidad con lo establecido en los artículos 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1992; esto es, en su rol fundamental en la co-gobernabilidad de las entidades territoriales.

Ahora bien, para permitir un adecuado desarrollo de las competencias constitucionales y legales de los concejos municipales, el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 les permitió la expedición de un reglamento para la organización de su estructura administrativa y funcionamiento interno, de acuerdo a las necesidades de cada territorio.

El Acuerdo No. 014 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Popayán, determina la estructura y funcionamiento de la Corporación; en el Titulo II - Capítulo 2 se definen los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Auxiliar y Asistente Administrativo, cargos insuficientes para dar cumplimiento a la ejecución de los siguientes procesos: Estratégico: que consta de dos procedimientos; Misionales: que consta de tres procedimientos; Apoyo: que consta de nueve procedimientos y un procedimiento de evaluación; toda vez que la Corporación es un ente certificado en la Norma ISO 9001:2015.

El Acuerdo, reglamenta las sesiones y el número a que están obligados los concejales, compromisos y obligaciones que, conforme a la Constitución Política, la Ley y Reglamento deben desarrollar durante cada vigencia, cuentan con el presidente y el secretario del Concejo, funcionarios bajo cuya tutela se encuentran concentradas el desarrollo de las acciones administrativas, jurídicas, políticas, sociales para que la Corporación cumpla con sus fines y objetivos propuestos.

Teniendo en cuenta que la planta de cargos del Concejo Municipal de Popayán es insuficiente, se requiere de una persona idónea, con título profesional en aras de fortalecer el área de Secretaría General de la Corporación y de las Comisiones que integran la Corporación, para que

lleve una adecuada planeación, ejecución de las actividades a su cargo, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados por el Concejo.

En consideración a lo anterior, la Corporación para el cierre de la vigencia 2024 y para efectos de cumplir con las metas programadas en el Plan Estratégico Institucional aprobado para el cuatrienio 2024-2027, deberá culminar satisfactoriamente con todo los tramites y procesos correspondientes a la Secretaria General y la proyección de aquellas actas de sesión programadas, por lo que se requiere la vinculación de un (1) profesional, con al menos un (1) año de experiencia profesional, con quien se podrá abordar el apoyo a los diferentes procedimientos de la secretaria general y sus correspondientes comisiones dentro de la corporación.

La presente contratación se encuentra en el plan anual de adquisiciones adoptado por el Concejo Municipal de Popayán para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SECRETARIA GENERAL Y COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN.

3. ALCANCE DEL OBJETO.

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades contractuales:

1. Apoyar el proceso documental y los diferentes procedimientos que se establecen en la Secretaria General del Concejo Municipal.
2. Apoyar la elaboración de actas a cargo de las diferentes comisiones y/o plenaria de la corporación.
3. Desarrollar las actividades de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a)- Desarrollar las acciones de conservación, diligenciamiento, administración y distribución de la gestión de los documentos que genere según el objeto del contrato de conformidad con la ley 594 del 2000 y en el desarrollo de las políticas trazadas por el archivo General de la Nación, utilizando el Sistema de Información ORFEO y las Tablas de Retención Documental de la Corporación.

b)- Conocer el proceso de apoyo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad pertinente a sus actividades, velar por el buen cumplimiento del mismo.

c)- Realizar el registro y/o actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se crean otras disposiciones" y de conformidad con el Artículo 227, Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo

11, Decreto 2842 de 2010.

d)- De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, El CONTRATISTA deberá practicarse el examen médico ocupacional de ingreso a partir del perfeccionamiento del Contrato y allegar el certificado respectivo al Contratante; el costo del examen será asumido por el Contratista.

e)- El Contratista deberá dar cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad adoptados por la Entidad así como por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

f)- Presentar el informe de las actividades desarrolladas, anexando evidencias físicas y/o medio magnético, planilla del pago de seguridad social, cuenta de cobro en la oportunidad y periodicidad requeridas.

g)- Hacer entrega de usuarios, contraseñas de correos institucionales, Orfeo, claves de acceso a las plataformas digitales, equipos de cómputo, carné, entre otros a la persona que se le asigne y que haga parte integral del informe de actividades contractuales.

4. CLASIFICACIÓN

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de **Clasificación UNSPSC 80111620.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal.	Servicios temporales de recursos humanos

5. PLAZO DE EJCUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato se establece a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 30 de diciembre de 2024.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL: En la capital caucana actualmente existe una amplia oferta de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en diferentes programas profesionales, como lo son la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Fundación Universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, entre otras, que cubren ampliamente la oferta de profesionales en

múltiples áreas del conocimiento, de modo que no se afectan los factores de estructuración de la presente contratación.

Por esta razón, se mantendrá el estándar de precios por servicios que ha manejado la entidad en su antecedente histórico, por no existir algún elemento que deba considerarse adicionalmente frente al incremento o volatilidad de los servicios, más allá de la inflación y el IPC. De igual manera, es posible obtener servicios profesionales idóneos en cuanto a formación académica y experiencia, según lo determinen los estudios previos.

ANÁLISIS DEL SECTOR: En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".* A partir de lo anterior es claro que los servicios jurídicos se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

ANÁLISIS DESDE LO LEGAL: En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un(a) profesional con idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos de la contratación es preciso analizar el marco normativo profesional, desde el ámbito constitucional y legal, dentro de lo cual se destaca el artículo 26 de la Constitución Política, dispone: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por su parte, de manera general y respecto de la educación superior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992 establece que *"…La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional…"*

A continuación, dispone:

> "ARTÍCULO 7 Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

(…)

ARTÍCULO 9 Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos."

Los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 30 de 1992 señalan que el servicio de educación superior se realizará a través de instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y universidades.

En relación con los títulos profesionales, establece:

"ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley.

PARÁGRAFO . En los títulos que otorguen las instituciones de educación superior se dejará constancia de su correspondiente personería jurídica.

ARTÍCULO 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una institución técnica profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "técnico profesional en...".

Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de: "técnico profesional en...". Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "profesional en..." o "tecnólogo en...".

Los programas de pregrado en artes conducen al título de: "maestro en...".

Los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva.

Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado, conducen al título de magíster, doctor, o al título correspondiente al post-doctorado adelantado, los cuales deben referirse a la respectiva disciplina o a un área interdisciplinaria del conocimiento.

PARÁGRAFO 1 Los programas de pregrado en educación podrán conducir al título de "licenciado en...".
Estos programas se integrarán y asimilarán progresivamente a los programas académicos que se ofrecen en el resto de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y en las universidades."

Con lo anterior, para efectos de acreditar la idoneidad, el proponente deberá presentar la copia de su título profesional y/o acta de grado. Para las profesiones sometidas a regulación especial de cuerpos colegiados o consejos de inspección, vigilancia y control, se aportará aportar copia del registro profesional, matricula o tarjeta profesional del órgano respectivo, con lo cual se acreditará la habilitación para el ejercicio.

6.2 VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato a celebrar será por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) IVA incluido,** considerando la experiencia contractual acumulada de la corporación pública, en relación con prestaciones de servicios profesionales con experiencia de la vigencia 2024, en los diferentes procesos de gestión institucional, reportados en la plataforma SECOP II, teniendo como ejemplo los procesos CD-068-2024, CD-072-2024, CD-076-2024, CD-078-2024, entre otros.

6.2.1 Valor.

El Concejo Municipal de Popayán, estima el valor del contrato a celebrarse, en la suma **de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) IVA incluido,** los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de honorarios.

6.2.2 Forma de pago.

El Concejo Municipal de Popayán pagará al CONTRATISTA el valor convenido así: Un único pago por el valor total del contrato, previa presentación del informe de actividades, aportes a seguridad social y demás documentos requeridos por la corporación, sumado al informe de supervisión que verifique el recibo a satisfacción de los servicios contratados y demás requisitos del procedimiento para pago establecidos para tales efectos.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

Los servicios para adquirir se pagarán con recursos del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de la vigencia 2024, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

CDP00196 del 29 de noviembre de 2024, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.85190. SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *…*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *…*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, tendrá como factor de escogencia la idoneidad y experiencia requerida por el estudio previo.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades a desarrollar es pertinente contar con una persona natural idónea, con formación académica y/o experiencias relacionadas.

ESTUDIOS: La presente contratación ha de hacerse con una persona con el siguiente perfil: Título profesional en cualquier núcleo del conocimiento.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia profesional mínima de un (1) año.

10. DOCUMENTOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL QUE SE VERIFICAN.

a) Consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y constancia de la policía (Medidas Correctivas) vigentes.
b) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP.
c) Hoja de Vida con soportes de estudio y experiencia.
d) Copia de cédula de ciudadanía.
e) Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios (si aplica)
f) Copia del RUT.
g) Certificado de afiliación a Salud y Pensión.
h) Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

MATRIZ DE RIESGOS.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (¿Qué puede pasar y, ¿cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIONDELRIESGO	CATEGORIA

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con el objeto contractual como consecuencia de la existencia de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos insuficientes imputables al Concejo Municipal.	Retraso en la ejecución de los servicios técnicos.	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales	El contratista no entrega oportunamente los productos, debido a una deficiente dedicación al proyecto.	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del objeto contractual.	Probable	Alto	4	Mayor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual, debido a la dificultad en la consecución de los materiales de trabajo.	Inconformidad de los beneficiarios.	Probable	Bajo	2	Improbable

#	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

1	Concejo Municipal	Revisar los procedimientos contractuales	Improbable	Menor	2	Raro	SI	Supervisor del contrato	FEBRERO 2023	MAYO 2023	Revisión de los documentos contractuales	Una sola vez
2	Contratista	Diseñar un cronograma de trabajo	Posible	Menor	2	Raro	SI	Contratista	A partir de la firma del contrato	Una vez finalice las especificaciones técnicas del objeto contractual	Seguimiento y control a sus actividades contractuales	Diario
3	Contratista	Programar la adquisición de materiales y elementos de trabajo	Raro	Moderado	3	RiesgoMedio	SI	Contratista	A partir de la firma del contrato	Una vez finalice las especificaciones técnicas del objeto contractual	Seguimiento a las labores diarias.	Diario

12. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes, el Concejo Municipal de Popayán, considera que los riesgos asociados al proceso de contratación se mitigan a través de la labor de supervisión del contrato, de igual forma no hay lugar al pago de anticipo o pago anticipado y el reconocimiento de los honorarios se realizaran previa entrega de informes de actividades y aprobación por el supervisor, razón por la cual NO se requerirá la constitución de ninguna garantía.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a)- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b)- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c)- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
d)- Ejercer oportunamente la supervisión del contrato.

14. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El Concejo Municipal de Popayán ejercerá la supervisión y vigilancia del presente contrato de prestación de servicios, a través de la secretaria general, o quien haga sus veces, quien vigilará la ejecución y estricto cumplimiento de la Prestación de los Servicios Profesionales, expidiendo la correspondiente Acta de Supervisión.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

Para constancia, se firma en Popayán el día veintinueve (29) de noviembre de 2024.

Rosa A. Sinisterra L.

ROSA AGUSTINA SINISTERRA LANDAZURY
Presidenta Concejo Municipal de Popayán.

Proyectó: Herly Muñoz Osorio – Proceso de Gestión Jurídico CMP ___
Revisó: José Daniel Velasco Hoyos – Secretario General CMP ___